

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que, en la fecha, consultado el portal del Banco Agrario, no aparecen consignados títulos judiciales por parte de BANCOLOMBIA y a favor del presente proceso, ello con relación a la medida de embargo que les fue comunicada mediante oficio N° 395 del 08 de noviembre de 2020. A Despacho para que provea. Medellín, 03 de junio de 2021.

JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ELITE INGENIEROS S.A.S.
Demandados	NUSIERRA COLOMBIA S.A.S
Radicado	05001 3103 011 2020 00186 00
Tema	Requiere Previa Apertura Incidente Sanción Cajero Pagador

En atención a la constancia que antecede, se dispone requerir al Cajero Pagador de BANCOLOMBIA, previo a dar apertura al incidente de aplicación a la sanción consagrada en el parágrafo 2° del artículo 593 y numeral 3° del artículo 44, ambos del Código General del Proceso, para que en el término de dos (2) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada por este Juzgado mediante oficio No. 395 del 08 de noviembre de 2020, concerniente al embargo y secuestro de los dineros depositados en cualquier producto financiero de esa entidad bancaria y cuyo titular sea la demandada NUSIERRA COLOMBIA S.A.S. con Nit. 901.048.739-1, para que fueran consignados a ordenes de este Juzgado y a favor del presente proceso, sin que a la fecha se haya pronunciado.

Asimismo, se les reitera que desde el día y hora en que recibieron el oficio de embargo, se hacen responsables de las retenciones que hayan dejado de realizar sin justificación legal.

Se advierte que, sobre la medida de embargo decretada por el Juzgado, previamente se les requirió mediante los oficios N° 023 del 01 de febrero de 2021 y N° 210 del 13 de abril de 2021.

MACA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56aca822449c5c04b044413ec1755531539c153798dfc9f3254fe6b12ba510e3

Documento generado en 04/06/2021 02:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>